

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de Mayo del 2024.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.**
PRESENTE.-



DRA. LILIANA MARGARITA ARJONA BAROCIO, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, LIC. JESUS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, XXXII, 51, inciso b) numeral 9, 54, 55, 60, 189 y 190 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS** fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y XXXII del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

P á g . 1 | 13

El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. El Objeto de dicha Coordinación de Acciones es para efecto de iniciar con la construcción del "Entronque Anáhuac", el cual fue aprobado en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Municipio de Nuevo Laredo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 27 de enero de 2022 contempla dentro del Marco Estratégico: Obra Pública y Proyectos Estratégicos, cumplir con el plan de obra pública para atender las zonas prioritarias y dentro de las prioridades se encuentra, llevar a cabo la construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, aprobó por unanimidad el Programa de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 y consecuentemente la necesidad de llevar a cabo la celebración de un convenio de Colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
5. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, recabándose los planos con el proyecto arquitectónico para la Construcción del "Entronque Anáhuac", en esta ciudad, siendo factibles y contemplado en el Programa de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para el año 2024, que el presente proyecto tiene como objetivo contribuir a la conformación de un territorio municipal, sustentable y ordenado, mediante la mejora de infraestructura, movilidad, equipamiento, servicios públicos y medio ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del 2024, que obra en Acta No. 93, aprobó por unanimidad, la propuesta planteada en el considerando cuarto de la presente Iniciativa.



Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 93 (noventa y tres) de fecha 28 (veintiocho) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), en la cual se aprobó el Programa de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2024 y consecuentemente la necesidad de llevar a cabo la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Plano del proyecto Arquitectónico.
- Proyecto del convenio de colaboración.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, XXXII, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60, 189, 190 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 UBICADO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la operación de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 UBICADO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - "LA SECRETARÍA" Se obliga hacer entrega Temporal a "EL MUNICIPIO" y éste recibe el tramo carretero que a continuación se indica, a fin de llevar a cabo la modernización consistente en: La construcción del Entronque "Anáhuac" localizado en el km. 16+400 consistente en la construcción de un puente "Espejo" de 3 claros y longitud de 71 m en el cuerpo derecho, la pavimentación de las gasas del entronque y sus accesos del km. 15+250 al km.16+850; en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. - "EL MUNICIPIO", se obliga ante **"LA SECRETARÍA"** a llevar a cabo la modernización consistente en La construcción del Entronque "Anáhuac" localizado en el km. 16+400 consistente en la construcción de un puente "Espejo" de 3 claros y longitud de 71 m en el cuerpo derecho, la pavimentación de las gasas del entronque y sus accesos del km. 15+250 al km.16+850; en el Estado de Tamaulipas., con recursos al 100% a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen que, a partir de la fecha de entrega, las obras de construcción y modernización, se realizarán con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción, de acuerdo a Normatividad para la Infraestructura del Transporte de **"LA SECRETARÍA"** y con recursos de **"EL MUNICIPIO"**.

ARTÍCULO CUARTO. - Para la ejecución de la obra mencionada en la artículo tercero, **"EL MUNICIPIO"** se obliga, desde la planeación de la obra y en todo momento durante la ejecución de los trabajos, a mantenerla en óptimas condiciones de operación el Libramiento MEX II, así como sus entronques.

ARTÍCULO QUINTO. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", están de acuerdo en que dicho Convenio no crea derechos reales y otorga únicamente a **"EL MUNICIPIO"**, el derecho al uso del tramo objeto del presente Convenio, para cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo. Así mismo, las obras o gastos que efectúe **"EL MUNICIPIO"**, en beneficio del tramo, no podrán ser reclamados a **"LA SECRETARÍA"**, durante la vigencia del presente convenio, ni cuando se dé por terminado.

ARTÍCULO SEXTO. - Las partes convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte, en los tramos materia de este convenio, estará a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a su propia normatividad, reservándose **"LA SECRETARÍA"**, las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de permisos e inspección de los servicios de autotransporte federal.

Los vehículos destinados al servicio de auto transporte federal que cuenten con permiso de **"LA SECRETARÍA"**, podrán utilizar los tramos motivo de esta entrega, sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos de construcción y modernización descritos en la cláusula tercera de este convenio, la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública, queda bajo la responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"**.

ARTÍCULO OCTAVO. - En el Entronque y tramo señalado en la Cláusula segunda **"EL MUNICIPIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se obliga a lo siguiente:

1. Realizar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de las obras para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos carreteros y entronques previstos en la cláusula primera.
2. Aportar el 100% de los recursos económicos para llevar a cabo la construcción del entronque y tramo carretero previstos en la cláusula primera.
3. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para la construcción del entronque y tramo carretero previstos en la cláusula primera, así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para su ejecución.
4. Efectuar un levantamiento, con el fin de detectar invasiones al derecho de vía, de los tramos y entronques que se entregan, así como proponer y acordar con **"LA SECRETARÍA"** las medidas que puedan instrumentarse para la regularización

respectiva, para fines del presente convenio, esto previo al inicio de los trabajos de construcción.

5. No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, del derecho de vía, ni ejecutar obras públicas estatales, municipales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización o permiso de **"LA SECRETARÍA"**.
6. No permitir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía ni en la franja de 10 metros aledaña al mismo.
7. No permitir la instalación de vendimias o ferias, que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
8. En los casos en que los particulares cuenten con el permiso de **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo obras dentro del derecho de vía que originen la rotura o avería del pavimento en el tramo motivo de la entrega a **"EL MUNICIPIO"**, lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, la que se reserva las atribuciones que le confiere la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, para exigir a dichos particulares la reparación correspondiente.
9. No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía del tramo y entronque mencionado en la Cláusula Primera.
10. Observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan a la vía general de comunicación.
11. Elaborar los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos en su totalidad, de conformidad con las Normas y especificaciones vigentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

12. Realizar los trámites y acciones de carácter técnico, legal y social necesarios, para la liberación del derecho de vía y efectuar los pagos de las afectaciones en que se incurriera, hacer entrega de los documentos legales que acrediten la propiedad de los predios adquiridos, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal.
13. Obtener, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las obras objeto de este instrumento, así como obtener los permisos ante las instancias correspondientes, respecto a las obras inducidas que pudieran verse afectadas por la modernización del tramo carretero y entronques previstos en la cláusula primera.
14. Presentar el programa de actividades de elaboración de los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos y del estado que guardan, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento. al Centro S.I.C.T. Tamaulipas.
15. Llevar a cabo la construcción de entronques, retornos, cruces peatonales, pasos de ganado y paraderos de acuerdo a las necesidades de las localidades aledañas a la carretera.
16. Llevar a cabo los procedimientos de contratación en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
17. Aplicar la Normativa para la Infraestructura en el Transporte de **"LA SECRETARÍA"** en todos sus aspectos y áreas correspondientes materia de este convenio.

ARTÍCULO NOVENO. - "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar al Centro SICT "Tamaulipas", un programa de trabajo de las actividades que debe realizar, previas al inicio de las obras, de acuerdo al Anexo II (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.). En el caso que los plazos propuestos para obtener los permisos en cada una de las partidas, se vea comprometido, dificultando su cumplimiento de acuerdo a lo programado, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar a **"LA SECRETARÍA"**, para acordar las medidas conducentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - "LA SECRETARÍA" se compromete a que, una vez que se haya entregado el proyecto ejecutivo para la modernización y construcción del tramo y entronque descrito en la cláusula segunda del presente convenio, contará con **cuatro meses** para su revisión y autorización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - "EL MUNICIPIO", se compromete a adquirir con sus propios recursos, las áreas adicionales necesarias para derecho de vía que se requiera, motivo de la modernización y construcción descritas en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo a lo indicado en el proyecto ejecutivo.

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** adquirirá, las áreas adicionales del derecho de vía que se requiera para la ejecución de los trabajos de Modernización y construcción descritos en el artículo tercero anteriormente citado, en zonas que así se requieran, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal, mediante las siguientes acciones:

1. Determinar las superficies de terrenos y bienes distintos a la tierra que es necesario afectar;
2. Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados;
3. Negociar con los propietarios afectados la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra, para la liberación del derecho de vía y formalizar su adquisición mediante los contratos respectivos;



4. Integrar los expedientes que correspondan a cada uno de los propietarios afectados, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad;
5. Efectuará, con recursos propios, el pago de las afectaciones de los terrenos y bienes distintos a la tierra a los legítimos propietarios, y recibirá de ellos, la posesión de los mismos;
6. Transmitirá, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, mediante la celebración del contrato de donación respectivo, los terrenos adquiridos para derecho de vía, una vez que legalmente se acredite la propiedad, la cual deberá contar con la siguiente documentación:
 - Títulos de propiedad original o copias certificadas, de los terrenos y bienes adquiridos;
 - Certificados de libertad de gravámenes de los mismos;
 - Últimas boletas de pago de impuesto predial; y
 - Croquis de localización de los terrenos afectados.

Para el caso del Derecho de Vía existente y del adicional que se adquiriera, para la adecuada ejecución de los trabajos, de presentarse algún reclamo derivado de la modernización consistente en la construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 de la Carretera Monterrey-Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, motivo del Convenio, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a resolver y sacar libre a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier tipo de reclamación ya sea social y/o legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez concluida las etapas descritas en los artículos Décimo y Decimo Primero, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro SICT "Tamaulipas", autorización para el inicio de las obras motivo de este Convenio, mismo que acompañará del programa de ejecución de las obras, indicando los plazos para cada una de las etapas de modernización y construcción, los cuales deberán quedar comprendidos dentro del plazo de dos años contados a partir de la suscripción del convenio.

ARTÍCULO DÉCIMA TERCERO. - **"EL MUNICIPIO"** realizará la inversión total para la ejecución de los trabajos de modernización del tramo y entronque descrito en la

artículo tercero antes citado, así como de los gastos que se generen por la obtención de los permisos y anuencias necesarios ante las instancias correspondientes, descritos en los artículos octavo y décimo primero del convenio; recursos que el **"EL MUNICIPIO"** obtendrá, de acuerdo al programa de erogaciones incluido en el Anexo III.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - "EL MUNICIPIO" deberá abstenerse, en todo tiempo con motivo de la ejecución de la modernización y construcción de la obra objeto de este Convenio, de obstruir la vía general de comunicación, así como de suspender, obstaculizar o afectar, los servicios que en ella se presta, para lo cual deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación de la vía en operación, así como planta de señalamiento de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de **"LA SECRETARÍA"**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - "EL MUNICIPIO" deberá presentar un proyecto de señalamiento de protección de obras, de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de **"LA SECRETARÍA"**, el cual deberá observar su cumplimiento durante la vigencia de la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de esta carretera en operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", se comprometen a que, una vez concluidos los trabajos de Modernización y construcción del entronque y tramo descrito en la cláusula segunda de este Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, para proceder a su verificación física y levantar el acta correspondiente para su entrega y devolución a **"LA SECRETARÍA"**, y así programar su puesta en operación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 36 fracciones I y XXVII, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción I, 3 fracción III, 8, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, 4º de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 2º fracción XXXIII, 10 fracciones 9, 10 Fracciones I y X, 18, 19, 40 y 41 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - "LA SECRETARÍA" se compromete en todo momento a dar las facilidades al **"EL MUNICIPIO"**, para llevar a cabo la modernización y construcción del entronque y tramo y entronques descrito en el artículo tercero del Convenio, así como coadyuvar en los trámites necesarios para lograr el objeto de este convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Avisos y Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán constar por escrito, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación:

La Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Av. Guerrero No. 1500 Colonia Ojo Caliente,
Cd. Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88040

Teléfono: 867 7113618

At'n:

Email: alcaldesa@nld.gob.mx

Centro SICT

Av. América Española No. 273, Colonia
Centro S.I.C.T., Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.

87189

Teléfonos: 8341856002

Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente o por transmisión vía correo electrónico de la manera descrita arriba, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas por correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La vigencia del presente convenio será de dos años contados a partir de su suscripción, conforme a lo indicado en el artículo segundo, más el tiempo de elaboración de los estudios y proyectos correspondientes, de acuerdo con el anexo II, no obstante, **"LA SECRETARÍA"** podrá darlo por terminado, por causa de interés público o si existe incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"**, de las obligaciones a su cargo que le confiere el convenio, en cuyo caso, **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, con cuando menos 15 días naturales de anticipación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Modificaciones. Cualquier modificación a los términos del Convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las Partes Involucradas, mediante convenio modificatorio.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - "EL MUNICIPIO" no podrá ceder a ningún tercero los derechos y obligaciones que tienen conferidos conforme al convenio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Para la interpretación y cumplimiento del Convenio, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, si no hay acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Una vez suscrito el Convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

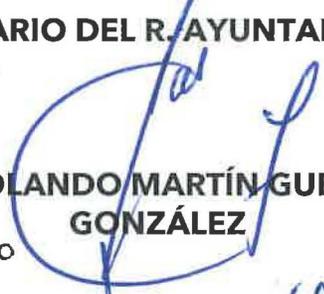
ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA


DRA. LILIANA MARGARITA ARJONA
BAROCIO


LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA
GONZÁLEZ


GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2021-2024

EL PRIMER SÍNDICO

EL SEGUNDO SÍNDICO


LIC. JESÚS ALBERTO JASSO
MONTEMAYOR


PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE

C.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
C.c.p. Archivo.
L'FRS/L'PGF.

P á g . 13 | 13